



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RODRIGO PERDOMO NARVAEZ
Demandado : GRATINIANO NARVAEZ TAPIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2018-00948

En atención a la constancia secretarial de fecha 25 de octubre de 2021, mediante la cual certifica que venció en silencio el termino con que disponía el demandado Gratiniano Narváez para contestar y/o excepcionar, se ORDENA que por secretaria se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem de las personas indeterminadas mediante escrito radicado en la oficina judicial el 12 de julio de 2019 (f.69-74 PDF).

Lo anterior, de conformidad con los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**